CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 07 de junio de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Nº 4123-0889/19 Cpo. 1 - Remisión Expediente Reclamo Calp. Proyecto de comunicación.

2. Expediente N° 4123-1294/19 Cpo. 1 - Servicio Transporte Urbano Partido de Pinamar por 90 días, Empresa 12 de Octubre SRL. Proyecto de comunicación.

3. Expediente Nº 4123-0686/19 Cpo. 1 - Juarez David Marcelo Pedido de Informacion (D.E.). Proyecto de comunicación.

4. Expediente Interno N° 1456/12 - Modificacion de Reglamento Interno HCD. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente Nº 4123-1935/11 Cpo. 1 - Condiciones Calp Ltda. para cumplimentar Ordenanza Nº 3889/10. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-2973/18 Cpo. 1 - Ministerio de Infraestructura Pcia. Buenos Aires c/Municipalidad de Pinamar Obra Pavimento Asfaltico (D.E.). Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno Nº 2268/18 - Fomento Trabajo Local. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2270/18 - Valerio Franco Jorge Excepcion Habilitacion Comercial. Proyecto de comunicación.

9. Expediente Nº 4123-3143/18 Cpo. 1 - Bermudez Christian Acta de infraccion Nº 03852. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-1371/18 Cpo. 1 - Navarro Noelia Jimena Acta de infraccion Nº 1082. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-0410/19 Cpo. 1 - Chirino Juana Acta de infraccion Nº 3773 (Clausura) domicilio Misiones 246. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-2501/13 Cpo. 1 Alc. 10 - Proyecto remediacion y reuso. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-2223/16 Cpo. 1 - Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI Nº 34. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

14. Expediente N° 4123-1381/11 Cpo. 1 Alc. 1 - Plan de imagen coorporativa y comunicacional Municipalidad de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente N° 4123-2840/16 Cpo 1 y 2, Alc. 24 - Resolucion cuenta interna FIM 2016 calle Robinson Crusoe e/Gulliver. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

16. Expediente Interno Nº 2314/19 - Sistema Integral de Riego. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Interno Nº 2233/18 - Adhesion Ley 13844. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

18. Expediente Interno Nº 2305/19 - Cristian Ortiz - su libro Declaración de interés municipal. Proyecto de comunicación.

19. Expediente interno N° 1844/14 - Proyecto de Ordenanza Patrimonio Historico, Cultural y Paisajístico del Partido de

ORDEN DEL DIA

Pinamar . Proyecto de comunicación.

20. Expediente Interno Nº 2306/19 - Patrimonio Cultural Artístico Municipal (pictórico y escultórico). Proyecto de comunicación.

21. Expediente Interno Nº 1978/15 - Fondo de Promoción y apoyo al Deporte Federado (D.E.). Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Junio de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0889/19 Cuerpo 1** caratulado: "Reclamo Consumo Energético Calp"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 2 del expediente del visto obra acta de infracción de comprobación de irregularidad dirigida a la Municipalidad de Pinamar con domicilio sito en calle Valle Fértil y Rivadavia que otorga un plazo de cinco días para realizar el descargo pertinente;

Que a fs.3 obra memorándum de la asesoría contable de la CALP donde se informa que la titularidad del Servicio Nro. 18999 pertenece a la Municipalidad de Pinamar;

Que no obra fecha de notificación del acta de infracción ni consta descargo alguno efectuado por la asesoría letrada de nuestro municipio;

Que es dable destacar que el Acta de Infracción debió ser remitida a Asesoría Letrada a los efectos de que cumpla con su cometido;

Que a fs. 6 obra dictamen del Jefe de Gabinete de nuestra municipalidad ordenando el traslado del expediente del visto erróneamente a la Presidencia del Concejo Deliberante, cuando de rigor en verdad resulta que quien debió intervenir en las actuaciones es asesoría letrada con el correspondiente descargo en defensa de los derechos de la Municipalidad de Pinamar, justamente por ser la Municipalidad de Pinamar y no este Honorable Concejo Deliberante titular del servicio;

Que es necesario advertir a los efectos de que se tenga en cuenta a la hora de realizar el reclamo correspondiente, la importancia de solicitar la morigeración de los intereses como así también de cuanto rubro pudiera corresponder los siguientes antecedentes:

Que el 31 de marzo de 2017 se llevó a cabo una inspección por el personal de la guardia de Calp donde informan al Cuerpo Deliberante que se constataba un problema interno de sobrecarga;

Que en el mes de abril de 2017 se constató que la toma del estado del medidor era de ?0? es decir: sin consumo, motivo por el cual personal de la propia prestataria decide cambiar el medidor, intentando dar solución a la problemática;

Que recién con fecha 18 de marzo de 2019 (ver fs 4) -y luego de casi dos años después- la CALP realiza acta de comprobación de irregularidades al titular del servicio Nro 18999;

Que el Departamento Deliberativo se notifica de la falta de solución respecto a la problemática planteada recién cuando es remitido a este Cuerpo el expediente del visto;

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-0889/19** al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través de las áreas que estime corresponder, lleve a cabo los trámites necesarios para la regularización del servicio de luz y agua en el Honorable Concejo Deliberante, conforme los considerandos de la presente e intervenga Asesoría Letrada con el objeto de efectuar los actos correspondientes.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1294/19 Cuerpo 1** Caratulado: Servicio Transporte Urbano Partido de Pinamar por 90 días, Empresa 12 de Octubre SRL, el **Decreto Nº 1040/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1040/19** (fs. 7/8) el Departamento Ejecutivo otorgó a la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL CUIT 30-54635445-4 el servicio de transporte público en todo el ámbito del Partido de Pinamar por un plazo de 90 días;

Que ello obedeció a un contexto de suma urgencia, por cuanto resultaba fundamental restablecer el servicio de transporte público ante su interrupción intempestiva;

Que mediante el art. 2 del Decreto del visto, se procedió a la confección y firma del contrato entre la Municipalidad de Pinamar y la nueva concesionaria por el plazo de 90 días, a los efectos de paliar la crisis de transporte público y mientras tanto se lleve a cabo el proceso licitatorio;

Que del análisis del expediente del visto, surge la ausencia de contrato entre el Departamento Ejecutivo y la nueva concesionaria, como así también resulta necesario contar con la cesión de derechos entre la empresa Montemar SRL y la Empresa de transporte 12 de Octubre SRL.

Que también se denota la ausencia de la resolución 2019-120 de la subsecretaria de transporte de la Provincia de Buenos Aires (Expediente Pcial 2019-13025956 GDEBA) que consta en los considerando del **Decreto Nº 1040/19** del Departamento Ejecutivo.

Que a fs. 9 del expediente del visto solo surge acompañado una impresión de pantalla del sitio web CUIT online, no siendo el mismo documento válido que acredite su vigencia.-

Que resulta sumamente necesario contar con dicha documentación a los efectos de considerar la convalidación de las acciones ejercidas por el Departamento Ejecutivo.

Que el servicio prestado por la nueva empresa respecto del precio de la tarifa en concordancia con el Articulo 5º de la Ley Nº7466/69 y del Artículo 233º de la LOM establece que deben encontrarse reguladas por la Municipalidad de Pinamar y la misma ser razonable.

Que cabe advertir que desde el año 2017 se vienen sucediendo diversos reclamos de los usuarios de transporte destinado a hacer valer sus derechos, como ser el traspaso de empresas de transporte sin perjuicio alguno al usuario y que se mantenga con las mismas condiciones en que el servicio se prestaba anteriormente (ver Nota N° 2180);

Que también por **Nota Nº 2176** estudiantes de terciarios reclamaron la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito;

Que mediante la **Nota Nº 2171** los usuarios presentaron varios reclamos y solicitaron que los reciban el Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo, así como también el resto de las Municipalidades de la región a los efectos de encontrar una respuesta a la implementación de la ley del Boleto estudiantil gratuito;

Que mediante la **Nota Nº 2109** los usuarios del servicio público de transporte pusieron en conocimiento a este cuerpo deliberante las diferentes problemáticas que venían sufriendo con la empresa hasta ese momento a cargo del servicio y solicitaron la inmediata intervención de las áreas competentes en controlar la concesión de transporte público;

Que el 29 de octubre de 2018 mediante la **Nota Nº 1948** los usuarios del servicio de transporte público ya venían alertando sobre la posible venta de la empresa Montemar SRL, mostrando su preocupación para tratar de evitar ser perjudicados por la situación de emergencia que poco tiempo después se desató

en el Municipio de Pinamar;

Que el traspaso de una empresa a otra debe realizarse sin interrumpir el normal funcionamiento del servicio público de transporte, con una planificación consensuada y bajo el control y supervisión del área competente, en especial, si se tiene en cuenta que en el partido de Pinamar el concesionario es el único prestatario del servicio;

Que respecto de la Tarjeta Pasajeros Residente emitida por la empresa Montemar SRL fue reconocida por el contrato firmado durante todos estos años, siendo obligación del departamento ejecutivo proteger los derechos de los usuarios del transporte publico dándole una situación rápida y efectiva respecto del saldo que poseen en sus tarjetas.

Que se debe garantizar el servicio de transporte público y dar respuesta a los diversos reclamos formulados por los usuarios y tenerse en cuenta las problemáticas ocurridas para evitar que se repitan en el futuro;

Que el Decreto se dictó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante atento la urgencia de resolver al menos de forma transitoria el servicio de transporte público, remitiendo el expediente del visto a este cuerpo deliberante a los efectos de su convalidación.-

Que por las consideraciones expuestas, resulta necesario que este cuerpo deliberativo cuente con toda la documentación correspondiente a los efectos de ser analizado y expedirse sobre su homologación.-

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de completar con la documentación faltante observada en los considerandos del presente

ARTICULO 2: Este honorable cuerpo solicita al departamento Ejecutivo con caracter de urgente informe en el plazo de 10 dias:

a) cuadro tarifario que utiliza la actual empresa en el Partido de Pinamar.

b) Sistema de abono de la tarifa.

c) Funcionario que se desempeña como veedor municipal según Artículo 234º de la LOM.

d) Informe si las nuevas unidades incorporadas por la empresa de transporte publico urbano fueron ingresadas a este municipio como establece la ley, como asi tambien se mencione la fecha en que han sido incorporadas.

ARTICULO 3: Cumplido con el artículo 1 remítase las actuaciones al Departamento Legislativo para su análisis.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0686/19 Cuerpo 1** caratulado Pedido de información que se encuentra en el departamento ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tratado en comisión de interpretación de asuntos legales y especiales la **Nota Nº 2575** del señor Juárez David Marcelo, donde el mencionado manifiesta que le han chocado su vehículo en el depósito municipal después de haber sido secuestrado.

Que dicha comisión requiere un informe respecto de lo actuado.

POR ELLO:

la comisión de interpretación de asuntos legales y especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Solicítese al departamento ejecutivo remita el expediente del visto con las actuaciones realizadas hasta el momento, o en su defecto un informe del mismo.

ARTICULO 2: Remitase la **Nota Nº 2575** al Departamento Ejecutivo con fines de ser incorporada al Expediente del visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese:3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1456/12** , caratulado "Modificación reglamento interno HCD"

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de generar el espacio para dar entrada a todos los reclamos, proyectos de actos administrativos, autorizaciones, programas, etc., referidos a los Derechos Humanos.

Que en el transcurso del año 2017 ? 2018 se han presentado temas puntuales de ser abordados en una Comisión específica en relación a los Derechos Humanos como: violencia de género y diversidad, día de la memoria, entre otros.

Que los pedidos solicitados sobre declaración de la semana de la memoria en referencia a los vuelos de la muerte durante el último Golpe de Estado se tratan, en este Honorable Concejo Deliberante, en la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales.

Que la dinámica de la sociedad demanda la creación de ámbitos donde se puedan articular los temarios de Derechos Humanos en general,con un enfoque que permita la incorporación progresiva del Derecho Humanista en todos los sectores.

Que dicha incorporación progresiva de los Derechos Humanos en la sociedad es una capacidad de los legisladores, mandato invocado por el orden internacional y recibido por este bloque, que entiende la importante relevancia de ser llevado a cabo de la manera más expedita posible dentro de las Políticas Públicas, para así prevenir la vulneración de los Derechos de las Personas, protegidos de manera especial.

Que en el último periodo del año se hanpresentado una cantidad considerable de proyectos que marcan una agenda basada en la protección de los DD. HH.

Que a fin de ordenar y tornar más eficiente el funcionamiento interno de este Honorable Cuerpo, es indispensable la incorporación de un nuevo espacio de tratamiento para temas específicos referidos a los DDHH y que éste sea en el ámbito de la Comisión de Protección Ciudadana.

Que el reglamento interno establece el funcionamiento de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en su Art. 29.

Que el artículo 29 del reglamento interno del HCD indica que habrá seis (6) Comisiones constituidas en las Sesiones Preparatorias, y compuestas cada una de ellas por cinco (5) Concejales.

Que las Comisiones deberán denominarse:

1.- Interpretación de Asuntos Legales y Especiales.

2.- Presupuesto, Hacienda y Cuentas.

3.- Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

4.- Protección Ciudadana y Derechos Humanos.

5.- Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción.

6.- Turismo, Cultura, Educación y Deportes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el

siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Modificase el Artículo 30 del título VIII de las Comisiones Internas que quedara redactado de la siguiente manera:

"La presidencia decidirá el destino de los asuntos entrados de acuerdo a":

1 - INTERPRETACION DE ASUNTOS LEGALES Y ESPECIALES:

Le corresponde a esta Comisión dictaminar en todos los proyectos o asuntos que traten modificaciones o interpretaciones del Reglamento Interno y Ordenanzas, o relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad, que puedan afectar principios constitucionales, legales o reglamentarios; sobre la interpretación de artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones en vigencia, y/o sobre cuestiones que versen sobre puntos de derecho. Despachos producidos por Comisiones Especiales y sobre todos aquellos asuntos de legislación cuyo estudio no esté confiado expresamente por este reglamento a otra Comisión. Uso de la banca del Vecino.

2 - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS:

Le corresponde a esta Comisión, dictaminar sobre el Reglamento Interno Página 8 Presupuesto General de la Municipalidad, Cálculo de Recursos, impuestos en general, autorización de gastos, rendición de cuentas, exención de impuestos, legados, donaciones y todo asunto referente a la Hacienda Pública. Todo proyecto que comprometa Fondos Municipales deberá tener dictamen positivo de esta Comisión.

3 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el urbanismo incluidos los cambios de zonificación, loteos, molificación de indicadores, y sentido de calles. Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la ejecución de obras públicas y privadas, alumbrado, construcción y conservación de calles y caminos, plazas y paseos, depósitos y talleres, usos de espacios públicos de carácter permanente y temporal, así como los asuntos relacionados con el planeamiento urbano. Dictaminar sobre todo asunto relacionado con el funcionamiento, administración, dirección y los servicios públicos concesionados o de carácter municipal.

4 - SEGURIDAD, PROTECCION CIUDADANA y DDHH:

Le corresponde a esta comisión dictaminar sobre todo asunto vinculado a la protección ciudadana, al control del delito, seguridad de bienes y personas, como así también medidas de prevención y toda cuestión de interés público que los vecinos consideren Emergencia.

"A su vez, esta Comisión dictaminara sobre la protección y promoción de los derechos humanos; la difusión, el auspicio de programas y campañas sobre la defensa de los derechos fundamentales; toda iniciativa que procure avances concretos, profundice y fortalezca la conciencia de la comunidad, sus organizaciones y sus dirigentes en la temática de los Derechos Humanos; todo hecho o acto de abuso, maltrato, discriminación, marginación, exclusión, denegación de justicia o derechos básicos que afecten a los ciudadanos individual o colectivamente, ejercidos por la fuerza pública u otro poder que actúe sin justificación o ilegalmente; la adecuación de la legislación que es competencia del H. Cuerpo respaldada en la normativa de la legislación nacional e internacional al respecto; el fomento de la creación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales en defensa y promoción de los derechos humanos".

5 - SALUD DESARROLLO SOCIAL, ECOLOGIA Y PRODUCCION:

Le corresponde a esta Comisión dictaminar en toda materia atinente al Municipio y sus relaciones con la Provincia y la Nación referente a la salud y a desarrollo humano y social, programas de maternidad e infancia, niñez, juventud, tercera edad, discapacidad, vivienda social, adicciones y derechos humanos. También le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre la preservación de los sistemas ecológicos; la prevención de la contaminación; el control para evitar el uso indiscriminado de los recursos naturales; la protección de la flora y fauna; limpieza e higiene de la ciudad. Analizará planes ambientales y coordinará implementaciones operativas con la participación de entes nacionales, provinciales y municipales. Estudiará el fomento de prácticas conservacionistas. Analizará programas y campañas de educación ambiental. Dará tratamiento a todo asunto que la misma crea pertinente.

6 - TURISMO EDUCACION CULTURA Y DEPORTE:

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto vinculado con la educación en general y de modo particular a todo lo que hace al sistema educativo municipal, a la cultura en sus diversas expresiones, bibliotecas, museos, reconocimientos y/u homenajes públicos, prácticas y espectáculos artísticos en sus diversas formas. También le corresponde dictaminar sobre todo asunto referente a la promoción de actividades deportivas, federativas, barriales, escolares y recreativas, la legislación vinculada a planes y programas referidos al deporte como herramienta de optimización de calidad de vida. Además, todo asunto relacionado con servicios, infraestructura, licitaciones, reglamentaciones y todo aquello que directa o indirectamente se vincule con la actividad turística.

ARTICULO 2: Cumplido, archívese de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1935/11 Cuerpo 1** , caratulado Condiciones Calp Ltda. para cumplimentar **Ordenanza Nº 3889/10** , y las **Ordenanza Nº 4682/15** , derogatoria de la 3889/10.

CONSIDERANDO:

Que a Fs 34, 35 y 37 del citado Expte obran informes favorables del área de Planeamiento, suscriptos por distintos funcionarios, pertenecientes a distintas administraciones de 2015 a la fecha, en el sentido de reponer la vigencia de las Plantas de Tratamiento Cloacal Individuales.

Que en su momento se trató de incorporar a la Calp Ltda como organismo supervisor de dichas plantas, pero que nunca se terminó de reglamentar por el Depto. Ejecutivo la cuestión, por discrepancias más de orden tributario que técnico.

Que en general, la imposibilidad de aplicar la densidad potencial, deja en desigualdad de condiciones de desarrollo a las localidades de Ostende y Valeria del Mar.

Que resulta habitual la consulta de propietarios e inversores para desarrollar nuevo emprendimientos, cuestión no menor en épocas de retracción económica, ante la posibilidad de alentar proyectos que respetando todos los aspectos urbanísticos y ambientales, redunden en una mayor ocupación de nuestra mano de obra y comercios locales del rubro de la construcción.

Que por otra parte, se cuenta con normativas de orden Provincial respecto de las condiciones que deben cumplimentar el vuelco de las aguas tratadas con diferentes sistemas, que brindan la seguridad que el líquido a infiltrar a las napas no es contaminante.

Que ello implica el cumplimiento de la Ley Nº 5965, de Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, que entre sus principales preceptos impone a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares la obligatoriedad del tratamiento de depuración o neutralización que convierta a los efluentes en inocuos e inofensivos para la salud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en usos de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Modifícase la **Ordenanza Nº 5141/17** Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales en su Artículo 1, Punto III Plano Municipal, Cuadro Comparativo, que quedará redactado según sigue:

CUADRO COMPARATIVO:

Se indicará un Cuadro Comparativo entre lo Permitido y lo Proyectado y/o Construído referente al FOS y FOT expresados en m2 y a la DENSIDAD expresada en Habitantes.

El FOS y el FOT se calcularán según lo estipulado líneas arriba en COMPUTO DE SUPERFICIES, y la DENSIDAD, a razón de dos Habitantes por cada Local de Primera Categoría, uno por Comercio de hasta 60 m2 de superficie e idem por cada fracción excedente, quedando los demás casos especiales a determinar por la DOP.

Las Densidades Potenciales establecidas para las distintas Zonas en el Código de Ordenamiento Urbano, sólo entrarán en vigencia al momento de la efectiva habilitación al funcionamiento de la futura

Planta de Tratamiento Cloacal del Partido de Pinamar, excepto en las Zonas RHov, RMov, RM1ov, RM2ov, U1ov, U2ov y Uov, en las que se habilitará con la instalación de Plantas de Tratamiento Individual o Biodigestores debidamente certificados, y con inspecciones anuales de funcionamiento a determinar por la autoridad de aplicación, dando cumplimiento a la Ley 5965 y toda otra normativa vigente al respecto.

La falta de cumplimiento será considerada falta grave, tanto para el propietario, profesional y funcionario actuante.

ARTICULO 2: Las Plantas de Tratamiento o Biodigestores a utilizar deberán cumplir con los Parámetros de Calidad de las Descargas Límites Admisibles, según Resolución Provincial del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción Nº 336/2003, Anexo II.

ARTICULO 3: Previo a la presentacion de los planos municipales, se deberá realizar la gestión de prefactibilidad correspondiente y obtener la autorización de la Autoridad del Agua, ADA, de la Provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento a la Resolución Nº 333/2017 de dicho organismo.

ARTICULO 4: Derógase cualquier otra norma que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2973/18 Cuerpo 1** caratulado MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PCIA. DE BUENOS AIRES C/MUNICIPALIDAD DE PINAMAR "OBRA PAVIMENTO ASFALTICO", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y la **Nota Nº 2170** ingresada por la Calp Ltda.

CONSIDERANDO:

Que el Depto. Ejecutivo ha cursado nota a Calp en tal sentido.

Que la Concesionaria ha contestado la misma y agregado copia de dicha respuesta participando al HCD.

Que de la lectura de ambas notas se desprende la posibilidad que una vez más quede irresuelto el tema, entre la legítima premura para el comienzo de las obras de pavimentación por la vigencia de los precios de contratación en un contexto inflacionario, y la eventual discrepancia sobre la responsabilidad económica en cuanto a la ejecución de las obras de agua corriente y/ o red cloacal que deberían quedar previamente enterradas, para evitar futuras roturas innecesarias del pavimento.

Que ello nos lleva a determinar como mínimo un marco de acción razonable, no sólo para las obras enunciadas en el presente, sino también para las que se ejecuten a posteriori.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo vería con agrado que en el presente proyecto de pavimentación, y en todos los que en el futuro se ejecuten mediante pavimento asfáltico u hormigón, se tome como mínimo la precaución de contemplar en el diseño de los cruces peatonales elevados en las cuatro sendas de cada esquina, su materialización con pavimento articulado del tipo intertrabado, de manera de facilitar el eventual cruce futuro de cañerías enterradas no existentes a la fecha, sin que esto implique roturas en el nuevo pavimento.

Todo ello como parámetro de mínima en cuanto al diseño, y en donde no resulte posible la ejecución completa de las redes de infraestructura enterradas (agua corriente, cloacas, pluviales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, telefonía, TV y datos), previo a las obras de superficie (pavimento, aceras y mejoramiento del espacio público).

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2268/18** caratulado Fomento Trabajo Local y la **Ordenanza Nº 2148/98** y 2337/99 que protegen laboralmente al habitante estable del Partido de Pinamar en toda contratación de obra pública y ante la necesidad de fomentar el trabajo local, Y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo debe ejercer sus funciones defendiendo los intereses de los ciudadanos de Pinamar asegurando el bien común y promoviendo el pleno desarrollo de la economía local y regional, dejando establecidas las pautas que regulen y protejan el empleo de sus habitantes.

Que la **Ordenanza Nº 2148/98** fue creada con el fin de proteger laboralmente al habitante estable del Partido de Pinamar y expresa que la falta de empleo del residente es uno de los temas de debate de la sociedad que demanda ser abordado.

Que esta Ordenanza comprende lo imprescindible de contar con las herramientas adecuadas que permita al Departamento Ejecutivo exigir a los adjudicatarios condiciones que garanticen la ocupación de mano de obra local.

Que dichas herramientas deben especificarse como clausula en los pliegos de las contrataciones del estado en sus distintas modalidades y así proteger la mano de obra local residente.

Que puede observarse el incremento significativo de la tasa desocupación año a año en el Partido, debido al aumento de trabajadores que deciden asentarse luego de culminada la temporada veraniega.

Que la **Ordenanza Nº 2337/99** modifica el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 2148/98** ya que entendió la necesidad de aumentar el porcentual de contratación de personal local dado que en la mayoría de los hogares existe una sola fuente de ingresos.

Que la creación de una nueva ordenanza surge en la perspectiva y proyección de una gran cantidad de obras públicas en nuestra Localidad, por parte del gobierno municipal, siendo este último quien debe intervenir, no sólo preservando, sino fomentando las fuentes de empleo con mano de obra local, lo que sin duda redundará en el crecimiento de la economía local.

Que para asegurar el cumplimiento de esta normativa es necesario establecer un régimen de multas y sanciones.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en ejercicio de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Toda contratación de obra pública, que brinde la Municipalidad de Pinamar, sea con fondos propios, Provinciales o Nacionales, por adjudicación directa o por licitación, se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Toda contratación de obra pública deberá incluir una Cláusula contractual que especifique la obligación de la empresa adjudicataria para ocupar como mínimo un 90% de mano de obra local la que deberá contar con una residencia mínima de 3 años en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Los Adjudicatarios deberán presentar dentro de los cinco días previos a la iniciación de la obra, en un listado con carácter de declaración jurada el detalle del personal especializado a

contratar, en el que se deberán consignar: Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear, dejando constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad.

ARTICULO 4: Indistintamente que el adjudicatario subcontrate estará obligado acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo precedente.

ARTICULO 5: La información solicitada en los artículos 3° y 4° será remitida a la Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente a quien también se le deberá informar cualquier cambio en la plantilla de personal. Una vez recibida la documentación, la secretaria remitirá dentro de las 72 Hs. copia de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 6: Previo al momento de abonarle al adjudicatario, el Departamento Ejecutivo deberá solicitar la entrega de la constancia de elementos de seguridad e higiene, seguros de los trabajadores y los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo

ARTICULO 7: Las sanciones pecuniarias del presente artículo pasarán a incorporarse al Código de Faltas Municipal. El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la presente ordenanza dará lugar a una sanción consistente en

a-. la inhabilitación para presentarse como proveedor de la Municipalidad o en licitaciones por el término de dos años sumados a una multa equivalente desde el 10% hasta el 30% del monto total de la obra a ejecutarse en caso de incumplimiento de los artículos 1° y 2°.

b-. la inhabilitación para presentarse como proveedor de la Municipalidad o en licitaciones por el término de tres años sumados a una multa equivalente desde el 15% hasta el 40% del monto total de la obra a ejecutarse en caso de incumplimiento de los artículos 3° y 4°.

c-. la inhabilitación para presentarse como proveedor de la Municipalidad o en licitaciones por el término de cinco años sumados a una multa equivalente desde el 20% hasta el 50% del monto total de la obra a ejecutarse en caso de incumplimiento de los artículos 6°. -

ARTICULO 8: Crease el REGISTRO MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LA MANO DE OBRA LOCAL que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente la que tendrá a su cargo la inscripción de todos los trabajadores residentes del Partido Pinamar. Para la inscripción en este registro, los trabajadores deberán informar Nombre y apellido, DNI, CUIT/L, domicilio real y constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad.

ARTICULO 9: La no inscripción en el Registro Municipal no operará como impedimento para la contratación de los trabajadores residentes.

ARTICULO 10: La Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente alentará la inscripción en el registro y lo difundirá a través de su Sitio Web del Gobierno de Pinamar.

ARTICULO 11: CREASE el REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS de arquitectura e Ingeniería, unipersonales, sociedades regulares, o accidentales que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal de Pinamar, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente, la que tendrá a su cargo la inscripción de todos los de las empresas constructoras, de arquitectura e Ingeniería, Cooperativas, unipersonales, sociedades regulares, o accidentales que se encuentran domiciliadas en el Partido de Pinamar a fin de poder ser contratadas por los adjudicatarios en las obras publicas y/o contrataciones directas.

ARTICULO 12: A los efectos de su inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, las empresas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a-. Para las Empresas Categoría A (RESPONSABLES INSCRIPTOS) deberán presentar:

* Solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Pinamar.

* Indicación de la capacidad técnico-financiera total del último año. -

* Constancia de inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de Pinamar.

* Para los casos de constructoras, estudios de arquitectura e ingeniería, deberá adjuntar, la designación del representante técnico, con la correspondiente certificación del Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, título y matrícula al día, y domicilio en la ciudad de Pinamar. Las incumbencias profesionales del Título del representante técnico, deberán ser compatibles con la naturaleza de las obras para las cuales se solicita la inscripción.

* Comprobante de pago del Derecho Anual de inscripción establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.

b-. Las empresas categoría B (MONOTRIBUTISTAS) deberán presentar:

Solicitud de inscripción, en la cual se fije domicilio legal en la ciudad de Pinamar.

* Constancia de pago del derecho anual de inscripción establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.

* Constancia de inscripción en la AFIP. (C.U.I.T.) y (C.U.I.L.).

* Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

* Detalle de obras ejecutadas en cada rubro, obras de arquitectura y obras de ingeniería, con indicación de comitente y su domicilio, descripción de obras, sus montos aproximados de contratación, sus plazos de ejecución y toda información que permita una adecuada evaluación.

ARTICULO 13: La vigencia del derecho de inscripción prevista en el artículo 12 de la presente es anual, y vence el 31 de diciembre de cada año. La permanencia en el Registro Municipal de Empresas Constructoras estará sujeta al pago anual del derecho de inscripción y no podrá actuar en ninguna obra pública en el ámbito del Municipio Urbano de Pinamar sin cumplir con la referida formalidad

ARTICULO 14: Los pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos de Precios/ Ofertas que realice la Municipalidad, en los casos que se les permita a las adjudicatarias subcontratar deberá indicar la categoría de la Empresa (A) o (B) que se queden habilitadas al efecto.

ARTICULO 15: Deróguense la **Ordenanza Nº 2148/98** y 2337/99.

ARTICULO 16: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2270/18** caratulado: "VALERIO FRANCO JORGE - EXCEPCION HABILITACION COMERCIAL", LA Nota N° 1974, la **Ordenanza Nº 5434/19** , y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la **Nota Nº 1974** el Sr. Franco Jorge VALERO solicita que se habilite su comercio ubicado en Av. Bunge Nº 1317, en el rubro de "Fiambrería";

Que el peticionante no ha podido habilitar el rubro mencionado dado que la zona no lo permite;

Que existe un propósito desburocratizador para el funcionamiento municipal en materia de agilidad de trámites, especialmente en cuanto a habilitaciones;

Que en ese sentido se sancionó la **Ordenanza Nº 5434/19** por medio de la cual se incorpora el concepto de analogía para definir usos comerciales de características similares, cuestión ya receptada por otros Municipios de la Provincia;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando, de ser viable, la habilitación por analogía, siempre y cuando cumpla con los recaudos básicos de las instalaciones y de materiales de uso sanitario acorde al Código Alimentario Argentino y demás requisitos que sean exigibles para su instalación;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Interno Nº 2270/18** para que por medio de las áreas que estime corresponder se otorgue la habilitación al peticionante conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. VALERO, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3143/18 Cuerpo 1** caratulado: "BERMUDEZ CHRISTIAN MARIO, MULTAS E INFRACCIONES", el Acta de Infracción N° 3852, la Nota de fs 12, la **Ordenanza Nº 5415/19** , y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la nota ingresada a la Municipalidad el día 27 de diciembre de 2018 (ver fs. 12) el Sr. Christian Mario BERMUDEZ solicita que se habilite su comercio ubicado en calle Argel Nº 1631 de la Localidad de Ostende, en el rubro de: "Rotisería";

Que el peticionante manifiesta atravesar necesidades económicas, que solventa con la elaboración de alimentos en su domicilio particular;

Que consta a fs. 23 el informe socio ambiental, donde el peticionante expresa tener una hija internada con adicciones, acontecimiento que agrava su situación económica;

Que a fs. 26 la Dirección de Bromatología establece que el domicilio reúnen los requisitos básicos de las instalaciones y de materiales de uso sanitario acorde al Código Alimentario Argentino;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se resolvió conceder un uso precario por un tiempo determinado como excepción individual respondiendo al caso del peticionante;

Que por **Ordenanza Nº 5415/19** se contempla la posibilidad de conceder uso precario, de carácter intransferible y por el término de doce meses a los comercios instalados en la localidad de Ostende, al Oeste de la Avenida España, encuadrados en el Grupo I y II del Cuadro de Usos del COU;

Que a partir del agravamiento de la crisis económico-social (aceleración de la inflación, aumento de desempleo, caída de la actividad productiva, incremento de la pobreza, pérdida del poder adquisitivo del salario, incremento significativo de las tarifas de los servicios públicos, etc.) resulta imprescindible adoptar medidas excepcionales de acuerdo al contexto actual;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando un permiso de uso precario al Sr. Christian Mario BERMUDEZ al efecto de poder continuar con la actividad comercial en su domicilio particular;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario al Sr. Christian Mario BERMUDEZ para continuar con su actividad comercial de Rotisería en el domicilio sito en calle Argel Nº 1631 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. BERMUDEZ, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1371/18 Cuerpo 1** caratulado: "NAVARRO, NOELIA J. MULTAS E INFRACCIONES - ACTA DE INFRACCION N° 1082.-", la **Comunicación Nº 3584/18** , la **Ordenanza Nº 5415/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del descargo por infracción obrante en folio 11 del expediente del visto, la Sra. Noelia Jimena NAVARRO detalla que ante las necesidades económicas solicita llevar a cabo la actividad de "Kiosco" en su domicilio sito en Av. Central N° 1875 de la Localidad de Ostende;

Que la peticionante manifiesta atravesar necesidades económicas y un problema de salud que acredita con el certificado médico agregado al folio 15 del expediente;

Que consta en folios 20/21 el informe social donde la peticionante expresa ser de estado civil divorciada, madre de dos hijos menores de edad y tener un problema de salud por lo que se encontraba limitada para realizar una actividad laboral fuera de su domicilio;

Que el expediente del visto fue remitido al Departamento Legislativo, el cual sancionó la **Comunicación Nº 3584/18** para otorgar a la peticionante un plazo razonable para regularizar su situación y para que tome medidas paliativas el área de Servicio Social;

Que a raíz de ello se agrega al expediente en el folio 32 un informe de la licenciada en Servicio Social que determina la actividad comercial del ?kiosco? como único ingreso económico por lo que la Sra. NAVARRO solicitó continuar trabajando y finalmente informa que no cuenta con los recursos económicos para regular esta situación;

Que el Subsecretario de Inspecciones Generales reconoce que teniendo en cuenta las particularidades del caso y las constancias del expediente, corresponde girar las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de otorgar un uso precario conforme lo estipulado por la **Ordenanza Nº 5415/19** ;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se resolvió conceder un uso precario por un tiempo determinado como excepción individual respondiendo al caso de la peticionante;

Que a partir del agravamiento de la crisis económico-social (aceleración de la inflación, aumento de desempleo, caída de la actividad productiva, incremento de la pobreza, pérdida del poder adquisitivo del salario, incremento significativo de las tarifas de los servicios públicos, etc.) resulta imprescindible adoptar medidas excepcionales de acuerdo al contexto actual;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando un permiso de uso precario a la Sra. Noelia Jimena NAVARRO al efecto de poder continuar con la actividad comercial en su domicilio particular;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Noelia Jimena NAVARRO para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio sito en Av. Central N° 1875 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Sra. NAVARRO, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0410/19 Cuerpo 1** caratulado: "CHIRINO JUANA - ACTA DE INFRACCION N° 3773 (CLAUSURA) DOMICILIO MISIONES 246.-", la **Ordenanza Nº 5415/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el descargo por infracción obrante en folio 12 del expediente del visto la Sra. Juana CHIRINO denuncia su situación personal por contar con una discapacidad que le dificulta caminar, problemas cardiológicos y dos nietas menores de edad (de 8 y 15 años) a su exclusivo cargo;

Que siguiendo lo precedentemente expresado la Sra. CHIRINO asegura que el kiosco que montó en su vivienda sita en calle Misiones N° 246 de la Localidad de Ostende, es el único sustento de la familia y por lo tanto necesita continuar con la actividad;

Que consta en folios 16/17 el informe social donde la peticionante expresa ser de estado civil soltera, jubilada, abuela de dos nietas menores de edad las cuales tiene a su exclusivo cargo;

Que el Subsecretario de Inspecciones Generales reconoce que teniendo en cuenta las particularidades del caso y las constancias del expediente, corresponde girar las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de otorgar un uso precario conforme lo estipulado por la **Ordenanza Nº 5415/19** ;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se resolvió conceder un uso precario por un tiempo determinado como excepción individual respondiendo al caso de la peticionante;

Que a partir del agravamiento de la crisis económico-social (aceleración de la inflación, aumento de desempleo, caída de la actividad productiva, incremento de la pobreza, pérdida del poder adquisitivo del salario, incremento significativo de las tarifas de los servicios públicos, etc.) resulta imprescindible adoptar medidas excepcionales de acuerdo al contexto actual;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando un permiso de uso precario a la Sra. Juana CHIRINO al efecto de poder continuar con la actividad comercial en su domicilio particular;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año,un permiso de uso precario al Sr. Juana CHIRINO para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio sito en calle Misiones Nº 246 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Sra. CHIRINO, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2501/13 Cuerpo 1 Alcance 10** caratulado Proyecto, remediacion y reuso; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0605/19** se convoco a Licitación Privada N° 07/19 para la Contratación del Servicio Profesional para la Elaboración del Proyecto Remediación Lagunas de Infiltración Existentes y Sistema de Disposición Final de Efluentes Cloacales Planta Depuradora Pinamar (Reúso e Infiltración), de acuerdo a las constancias del expediente visto;

Que el 09 de abril de 2019 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta;

Que el oferente es INGENIERIA Y AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA;

Que la oferta única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en folio 120, en concordancia con lo expresado por la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente a fs. 119 del expediente del visto;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los Renglones N° 1 y 2 de la Licitación Privada N| 07/2019, al oferente INGENIERIA Y AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA (Prov. 1-4414), por la suma total de Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciocho Pesos con Treinta y Nueve Centavos ($ 1.554.218,39.-), para la Contratación del Servicio Profesional para la Elaboración del Proyecto Remediación Lagunas de Infiltración Existentes y Sistema de Disposición Final de Efluentes Cloacales Planta Depuradora Pinamar (Reúso y Infiltración).-

ARTICULO 2: El gasto que demande el presente cometido se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente; Categorías Programática 47.75.51 Infraestructura y Equip. Com. (Bs de Dom. Pub.)- FIEC 1581; Fuente de Financiamiento 1.3.1 De Origen Municipal; Objeto del Gasto 3.4.1 Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2223/16 Cuerpo 1** caratulado Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI Nº 34 , la Licitación Pública Nº 10/2009 y las notas ingresadas al HCD N° 2053 y 2101; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo AYCIRIEX presenta notas en el HCD por medio de las cuales solicita la condonación del canon correspondiente a las temporadas 2017/2018 y 2018/219 por no haber podido explotar la UTF Nº 34 cuyo nombre de fantasía es NELSON BEACH;

Que el peticionante manifiesta que "por cuestiones no atribuibles a su responsabilidad, no abrió sus puertas al público y no efectivizó una explotación económica del balneario"

Que previo a tomar una decisión a lo peticionado se solicitaron los dictámenes de las áreas con competencia en la materia;

Que en el folio 75 se encuentra agregado un dictamen de la Dirección de Ecología y Gestión Ambiental donde entre otras cuestiones se manifiesta que "los retrasos que ocasionaron que la obra no estuviera finalizada para dicha temporada, son responsabilidad del accionar del concesionario en el proceso de avance de construcción";

Que con fecha 3 de Junio de 2019, ingreso a la Comisión de Planeamiento la Nota N° 2186.

Que en la misma se indica una cronología de sucesos que derivaron en el retraso de la demolición y construcción de la UTF N° 34, desde la transferencia de la concesión, oportunamente el cambio de constructora por parte del nuevo concesionario, la presentación de un nuevo programa de Seguridad e Higiene y un nuevo contrato de demolición y estudio de impacto ambiental.

Que en la misma nota se menciona que se cumplió reglamentariamente con el servicio de guardavidas.

Que el nuevo concesionario modifica el proyecto original y presenta nuevos planos, logrando el permiso de obra (Fs.356 del **Expediente Nº 2501/15** A-30) el 27 de octubre del 2017.

Que en una inspección se intimó a elevar el deck donde se apoyaría la construcción.

Que los primeros días de febrero de 2018 el Municipio suspende la obra por diferencias con los planos aprobados y el deterioro del cerco de obra.

Que el Colegio de Técnicos, suspendió el permiso a ejercer la profesión al profesional contratado por el concesionario.

Que, por tal motivo, el concesionario debió contratar un nuevo profesional, quien presento los planos el 7 de septiembre de 2018, volcando las modificaciones del proyecto.

Que el 3 de octubre ? ya analizada la información- logra cumplir con todo lo requerido por el municipio, adquiriendo así el nuevo y definitivo permiso de obra correspondiente.

Que el 18 de febrero de 2019 el concesionario obtiene el final de obra, con lo cual queda claro que hasta esa fecha no tuvo la efectiva posibilidad de explotar comercialmente el balneario.

Que para la obtención la habilitación correspondiente, es necesario contar con el libre deuda municipal.

Que en este sentido el concesionario solicito a este cuerpo la dispensa de canon de explotación temporada 2017/2018 según obra en Fs. 71 del expediente del visto.

Que se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo otorgue un plan de facilidades de pago

específico para la temporada 2018/2019 el caso a los fines de regularizar la situación y se analice la posibilidad de condonar la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene Variable;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del canon correspondiente a la temporada 2017-2018 y la Tasa de Seguridad e Higiene Variable, a los fines de facilitar la regularización de la situación del concesionario Sr. Juan Pablo AYCIRIEX, titular de la UTF Nº 34 "Nelson Beach"

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de facilidades de pago específico para la temporada 2018- 2019 y la Tasa de Seguridad e Higiene Variable, a los fines de facilitar la regularización de la situación del concesionario Sr. Juan Pablo AYCIRIEX, titular de la UTF Nº 34 "Nelson Beach"

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al concesionario de la UTFI, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1381/11 Cuerpo 1 Alcance 1** , caratulado "PLAN DE IMAGEN CORPORATIVA Y COMUNICACIONAL MUNICIPALIDAD DE PINAMAR - **Resolución Nº 0936/11** HCD"; la **Comunicación Nº 3688/19** , la **Comunicación Nº 3656/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de los vehículos oficiales Municipales debe ser exclusivo para los fines previstos según los criterios de adquisición de los mismos;

Que en la actualidad no todos los vehículos de propiedad municipal cuentan con un ploter o pintura determinada que permita su rápida identificación visual;

Que una de las formas de contribuir a la mejor administraciòn de los vehículos es su identificación mediante elementos, logos, inscripciones y/o colores;

Que otros Concejos Deliberantes, como el de Trelew o Gualeguaychú, han sancionado Ordenanzas similares con el mismo espíritu legislativo y resultaron de exitosa aplicación;

Que este tipo de medidas resultan satisfactorias para la defensa del interés público y facilitan el control de los vecinos del accionar de los funcionarios y empleados públicos;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Todos los vehículos, automotores y de arrastre, incluyendo los automóviles que conforman el parque automotor de la Municipalidad de Pinamar, deberán ser individualizados mediante leyendas ploteadas en sus exteriores que permitan reconocer al vehículo como propiedad municipal, a qué secretaría pertenece y contar con una numeración propia, conforme a su registro contable.

ARTICULO 2: Exceptuese del alcance de la presente normativa al vehículo oficial del Intendente Municipal.

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponda a los efectos dar cumplimiento a la presente normativa.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2840/16 Cuerpo 1** y Cpo. 2, Alc. 24 caratulado Resolucion cuenta interna FIM 2016 calle Robinson Crusoe e/Gulliver ;

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0745/19** se convocó al segundo llamado de Licitación Privada N° 19/18 reenumerada en el año 2019 con el N° 201800/19 para la provisión de equipos, mano de obra y materiales para la ejecución de desagües pluviales en la cuenca de Robinson Crusoe entre Gulliver y tuyu de la Localidad de Pinamar;

Que el 22 de abril de 2019 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de un solo oferente, los Sres. Organización Itar SA;

Que la presentación satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en folio 327;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder la adjudicación del segundo llamado a la Licitación Privada N° 19/18 reenumerada en el año 2019 con el N° 201800/19 para la provisión de equipos, mano de obra y materiales para la ejecución de desagües pluviales en la cuenca de Robinson Crusoe entre Gulliver y tuyu de la Localidad de Pinamar, al oferente Sres. Organización Itar SA, por la suma total de dos millones trecientos veinte mil pesos ($2.320.000,00.-)

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a las Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría programática 47.89.54, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2314/19** Caratulado: Sistema Integral de Riego

CONSIDERANDO:

Que se realizaron reuniones de presentación de Proyecto con la Red Argentina del Paisaje, tanto en la Comisión de Salud de este Honorable cuerpo como en el Departamento Ejecutivo

Que fueron agregadas Expediente del Visto de Fs 8 a 19 con información Técnica aportada por la Red Argentina del Paisaje que sustenta la solicitidud de modificación de la Ordenanza vigente N° 3794/09

Que la Ordenanza vigente N° 3794/09 fuera anexada a Fs 20 del Expediente del visto

Que resulta necesario un Dictamen de viabilidad de los sectores técnicos del Departamento Ejecutivo inherentes a la temática del riego.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Ecología, el Expediente Interno Nº 4123 -2314/2019 Caratulado: Sistema Integral de Riego para ser evaluada la viabilidad del proyecto de modificación de horarios de riego en el Partido de Pinamar y emitir un dictamen en consecuencia.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2233/18** (que se encuentra en el DE) caratulado "Adhesión Ley N° 13.844" Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5241/18** se aprobó en nuestra ciudad la Adhesión a la Ley 13.844

Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.

Que tanto hombres y mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento y que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

Que es necesario agrupar a todas las organizaciones públicas y privadas, relacionados con mayores, en un único consejo. La creación del mencionado consejo contribuirá, asimismo, a fortalecer las políticas sobre los adultos mayores y sus organizaciones, con el fin de incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de la sociedad en que viven.

Que es necesidad de nuestros adultos mayores contar con una institución específica y exclusiva que les facilite información y contención a sus demandas, que proporcione las políticas que tiendan a garantizar los derechos del grupo, contribuir a la calidad de vida y autonomía y formular las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas y las acciones pertinentes a tal fin,

Que, como objetivo principal, los consejos de adultos mayores se constituyen con la finalidad de participar en las políticas nacionales, provinciales y locales; relativas a este grupo social.

Que a través de este consejo se pueden entablar acciones municipales en el marco de una política provincial y nacional congruente y coordinada, en lo particular relativas a la calidad de vida, respetando las diversas idiosincrasias.

Que en la ciudad de Pinamar es necesario conformar el CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES, que busque la participación activa y organizada permitiendo promover un espacio de promoción y discusión acerca de las distintas temáticas que tienen que ver con la calidad de vida de un sector sobre el que muchas veces parece necesario reafirmar los derechos, donde los adultos mayores puedan ser protagonistas.

Que la conformación de este Consejo posibilitará la participación de los distintos actores y actrices institucionales de la ciudad para la generación de políticas públicas relacionadas a las temáticas sobre las cuales trabajarán, por lo que también es de vital importancia el tratamiento interinstitucional de los temas que atañen al adulto mayor.

Que es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática del/la adulto/a mayor.

Que es deber de todos los estamentos de la sociedad acompañar y respaldar estas experiencias comunes que seguramente atenderán, entre otras, necesidades individuales y colectivas del adulto mayor.

Que es fundamental propiciar la participación horizontal de los miembros del Consejo para la creación inclusiva de políticas públicas para el adulto mayor.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Créase el Consejo Municipal de Adultos y Adultas Mayores, que funcionara bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social. Este tendrá por finalidad concentrar el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de los adultos mayores. Tendrá como objetivos institucionalizar la colaboración de los Adultos Mayores, el asesoramiento y la planificación de políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de Jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de adultos mayores, así como los distintos representantes de instituciones intermedias, asesorando sobre sus derechos previsionales, sociales y de salud.

ARTICULO 2: El Consejo Municipal de Adultos Mayores como ámbito de reflexión, concertación y asesoramiento permanente, tendrá las siguientes funciones:

a-. Dictar su reglamento interno dentro de los 90 días de su conformación.

b-. Integrar a los adultos mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades.

c-. Proponer programas que atiendan la problemática integral de los adultos mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas y de recreación, coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio.

d-. Participar y representar en congresos o encuentros de organismos de adultos mayores, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e Internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de su calidad de vida, científicos, sociales y culturales.

e-. Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas y deportivas.

f-. Los representantes de los distintos centros, clubes, asociaciones o grupos deberán contar con un poder para confeccionar y/o modificar el reglamento interno y para designar a los miembros de las comisiones.

g-. Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo de adultos mayores, así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo.

h-. Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.

i-. Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.

j-. Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.

k-. Plantear políticas de acción a corto, mediano y largo plazo tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación.

l-. Promover y coordinar la interacción entre el Estado y la sociedad civil, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada.

m-. Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.

n-. Difundir información sobre los programas y proyectos existentes, y experiencias exitosas e innovadoras.

o-. Impulsar ordenanzas que contemplen aspectos vinculados a adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se encuentre constantemente actualizada, sugiriendo las modificaciones pertinentes, procurando un acercamiento a las normas provinciales, nacionales y tratados

internacionales que pudieran surgir.

p-. Constituir equipos técnicos para el estudio de asuntos específicos en razón a los temas y de su trascendencia.

q-. Promover y celebrar los convenios que el Consejo estime pertinentes, promoviendo las relaciones intergeneracionales.

r-. Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con los adultos mayores.

s-. Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de adultos mayores en la ciudad de Pinamar.

t-. Relacionar las políticas de adultos mayores elaborados en otros municipios y la provincia, y otras implementadas en provincias del territorio nacional que traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz.

ARTICULO 3: El Consejo Municipal de Adultos Mayores estará constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo y los vocales.

ARTICULO 4: El Consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes autoridades:

a-. Un (1) Presidente: Ejercerá este cargo el titular designado por la Secretaria de Desarrollo Social, con rango no menor a Coordinador de área.

b-. Un (1) Vicepresidente: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.

c-. Un (1) Secretario Ejecutivo: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.

d-. Vocales: Un (1) representante de cada asociación/institución/centro de jubilado/agrupación, etc. que forme parte del Consejo

e-. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

y podrán participar:

(1) Representante de la ANSES

(1) Representante del PAMI

(1) Representante del área de Discapacidad Municipal

(1) Representante del área de Salud Municipal

(1) Representante de la Dirección de Trabajo Municipal

ARTICULO 5: El Consejo Municipal de Adultos Mayores actuará en plenario y en comité ejecutivo. Podrá constituir comisiones de trabajo a fin de lograr eficiencia y eficacia y el voto será nominal y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. A cada representante le corresponde un voto. El voto del presidente del Consejo será decisorio en caso de empate, sin perjuicio del voto que le corresponde como miembro del Consejo.

ARTICULO 6: Conformarán el Comité Ejecutivo el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo, los vocales y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Este comité deberá contar con mayoría de representantes de adultos mayores, con una duración de mandato de (2) años, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un periodo. El comité tendrá como finalidad fijar las políticas y acciones generales que el consejo deba ejecutar con el solo fin de mejorar su desempeño, para lo cual podrá organizarse en comisiones de trabajo.

ARTICULO 7: El Comité Ejecutivo tendrá como finalidad convocar a todos los centros de jubilados, asociaciones civiles, organismos e instituciones públicas o privadas relacionadas con los adultos mayores y celebrará al menos una reunión mensual ordinaria, y podrá convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del presidente, del comité ejecutivo o de una tercera parte de sus miembros.

ARTICULO 8: La falta reiterada a llamado de convocatoria, sera condicionante de la aplicación de lo dispuesto en el articulo 10 de esta ordenanza.

ARTICULO 9: Serán competencias del Comité Ejecutivo:

a-. Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.

b-. Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Consejo, propuesto por la Secretaría Ejecutiva.

c-. Proponer el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo.

d-. Designar comisiones de trabajo a fin de cumplimentar los objetivos propuestos del Consejo Provincial de Adultos Mayores.

e-. Considerar los informes presentados por el Comité Ejecutivo Provincial sobre las actividades desarrolladas por el mismo.

ARTICULO 10: Los miembros del Consejo cesarán en su cargo por:

a-. Renuncia.

b-. Por no responder a los requisitos que fundamentan su designación.

c-. Por acuerdo de la organización a la que representan, comunicando a la Secretaria del Consejo y ratificado por el Plenario o el Comité Ejecutivo.

Producida la vacante se procederá a su cobertura a propuesta de quien corresponda de acuerdo al Artículo 4 de esta Ordenanza.

ARTICULO 11: Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores no percibirán remuneración alguna por las funciones inherentes a este organismo. No obstante, de implementarse partida presupuestaria específica en la Secretaría de Desarrollo Social o la autoridad que en el futuro la reemplace, se arbitrará los medios necesarios para atender los gastos de traslado y/o estadía, que ocasionen su participación en las reuniones regionales, provinciales o nacionales.

ARTICULO 12: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 13: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 14: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2305/19** caratulado: Cristian Ortiz - su libro Declaración de interés municipal, y la Nota N° 2142.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano pinamarense Cristian Ortiz realiza una petición a través de una nota presentada en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en calidad de autor del libro "Más Allá de mis razones"

Que el peticionante solicita la DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL el libro de poemas de su autoría.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, accede a la apertura del expediente donde se adjunta un ejemplar del libro, resolviendo realizar la consulta previa a especialistas y al Consejo Municipal de Políticas Culturales y solicitar a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Pinamar dictamine sobre la oportunidad y conveniencia de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, emita un dictamen acerca de lo peticionado por el Sr. Cristian Ortiz, sobre la Declaratoria de Interés Municipal del libro de su autoría "Más allá de mis razones"

ARTICULO 2: Dictamine, asimismo en caso de resultar positivo lo peticionado en el artículo 1, evalúe la posibilidad de asignar fondos para la reedición de la obra en cuestión, con el fin de entregar un ejemplar para cada una de la Bibliotecas Populares del distrito y a las instituciones escolares; así como el auspicio de una presentación oficial de la obra y del autor en el Teatro Municipal, la difusión de la misma a través de prensa municipal, entre otras formas de apoyo o incentivo.

ARTICULO 3: Dese intervención al Consejo Municipal de Políticas Culturales, para que, a través de sus miembros especializados, emitan dictamen en su carácter de Consejo Asesor no vinculante, para dar respuesta a la solicitud del ciudadano Cristian Ortiz.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1844/14** caratulado: **Proyecto de Ordenanza** Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico del Partido de Pinamar. la **Comunicación Nº 2946/14** y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente a nivel Nacional, Provincial y Municipal sobre Patrimonio Cultural material e inmaterial, constituye el resguardo legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de las colecciones a las futuras generaciones.

Que en el año 1998 por **Ordenanza Nº 2104/98** se crea el Archivo Histórico de la Municipalidad de Pinamar.

Que en el año 1999 por **Ordenanza Nº 2392/99** se crea el Código de Preservación Patrimonial del Partido de Pinamar.

Que la sociedad pinamarense, sus residentes y visitantes, tienen derecho a contar con información sobre nuestra historia, acceder a sitios y monumentos históricos, investigar, recibir asesoramiento, disfrutar, promover e interactuar, como sujetos de derecho de la cultura, con la herencia cultural que nos identifica como comunidad.

Que el Municipio de Pinamar no cuenta con un Museo Histórico lo que representa una gran deuda que mantiene con la sociedad.

Que los recursos patrimoniales del partido de Pinamar se reconocen como valiosos y merecedores de protección oficial para su salvaguardia.

Que los inventarios del patrimonio cultural se establecen "con miras a la conservación y la salvaguardia de los recursos" y constituyen acciones instrumentales necesarias que dan una medida del grado de voluntad política en la materia. Así, el nivel de compromiso en la elaboración de registros y su actualización periódica, ofrece una buena indicación estructural del grado de prioridad que se concede al patrimonio.

Que se ha planteado en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante la necesidad de contar con información fehaciente y ordenada respecto al acervo cultural municipal y su situación actual.

Que se destaca la importancia de identificar, localizar, contabilizar, registrar y actualizar toda información del Patrimonio Cultural de Pinamar, tangible e intangible, y preservar todos los muebles e inmuebles históricos y documentales garantizando su conservación, protección, difusión y mantenimiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que remita a este Honorable Concejo Deliberante en un período no mayor a 30 (treinta) días un informe sobre el Patrimonio Histórico Cultural del Partido de Pinamar detallando:

a-. Si existe relevamiento de edificios, sitios y monumentos históricos del distrito, remita una

copia y adjuntela actualización de los estados de conservación. Detalle las acciones realizadas, que se encuentren en proceso y las planificadas a futuro relacionadas al cuidado y mantenimiento de dichos bienes particularizando los años 2017, 2018 y 2019. Informe en cada caso los objetivos y alcances de la acción, el presupuesto invertido, los profesionales y agentes intervinientes detallando sus funciones, los tiempos de ejecución y cualquier otra información que crea relevante.

b-. Si existe inventario de los bienes documentales de interés histórico, cualquiera sea el formato, soporte y material (manuscritos, libros, actas, documentos, objetos, publicaciones de interés especial, certificados, sellos de correo, sellos fiscales, archivos fotográficos, fonográficos, audiovisuales, mobiliario, etc.) adjunte copia e informe dónde y de qué manera se centraliza y gestiona la información.

c-. Si conoce el inventario que representa la Colección Histórica de todos los pinamarenses que tutela actualmente la Asociación civil sin fines de lucro "Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar", y detalle si existen gestiones desde el municipio para colaborar en la conservación de la colección y/o en pos de la instalación o construcción de una sede para el Museo.

d-. Si existe relevamiento de los bienes culturales intangibles, incluyendo fiestas, festivales, tradiciones, celebraciones, encuentros y eventos culturales que representan la identidad de la comunidad pinamarense, remita copia y especifique, si corresponde, los presupuestos destinados para cada caso. (2017, 2018 y 2019).

e-. Acciones ejecutadas, que se encuentren en proceso y que tenga planificadas realizar la Dirección de Cultura tendientes a garantizar la preservación, protección, conservación, restauración y difusión del Patrimonio Cultural Municipal, particularizando los años 2017, 2018 y 2019. En todos los casos informe objetivos y alcance de cada proyecto, los profesionales y empleados intervinientes (identificando sus funciones), los presupuestos invertidos, tiempos de ejecución y resultados obtenidos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2306/19** caratulado Patrimonio Cultural Municipal, Actas N° 05/19 y 09/19 y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente a nivel Nacional, Provincial y Municipal sobre Patrimonio Cultural constituye el resguardo legal para asegurar la investigación, salvaguarda, protección, conservación, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a futuro de las colecciones.

Que en el año 1999 por **Ordenanza Nº 2392/99** se crea el Código de Preservación Patrimonial del Partido de Pinamar.

Que todos los ciudadanos pinamarenses, como sujetos de derecho de la cultura, deben poder acceder a la información, conocer, disfrutar e interactuar con el patrimonio artístico que los identifica como comunidad.

Que todos los bienes artísticos son únicos e irrepetibles, constituyéndose en una "riqueza frágil", y como tal requieren políticas que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, ya que una vez perdidos no se pueden recuperar.

Que en la actualidad y desde hace años, el Municipio de Pinamar no cuenta ni con un Museo de Arte ni una galería municipal donde poder conservar y exponer sus colecciones, significando una deuda pendiente que mantiene con la comunidad.

Que se ha planteado en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante la problemática actual que presenta la colección pictórica municipal y la gravedad de su estado de conservación, destacando la importancia y necesidad imperiosa de contar con un relevamiento profesional de todos los bienes que la conforman para garantizar su preservación y protección.

Que los inventarios del patrimonio cultural se establecen "con miras a la conservación y la salvaguardia de los recursos" y constituyen acciones instrumentales necesarias e imprescindibles para cualquier manejo, uso y gestión de las colecciones.

Que la adquisición de bienes artísticos por parte de la municipalidad, independientemente del valor económico de la pieza, debe ser registrada inmediatamente ya que implica el deber y responsabilidad del Estado el asegurar su identificación para la protección, conservación y preservación del acervo cultural local.

Que los recursos patrimoniales del Partido de Pinamar se reconocen como valiosos y merecedores de protección oficial para su salvaguarda.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, en un período no mayor a 20 (veinte) días remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado del Patrimonio Artístico del Partido de Pinamar detallando:

a-. Relevamiento existente de los bienes de interés artístico: pinturas, dibujos, grabados, esculturas, y todo tipo de pieza artística que sea patrimonio municipal.

b-. Las acciones realizadas, que se encuentren en proceso y que estén planificadas a futuro desde la Dirección de Cultura tendientes a garantizar la preservación, protección, conservación, restauración y difusión del Patrimonio Artístico, particularizando los años 2017, 2018 y 2019. En todos los casos informe objetivos y alcance de cada proyecto, los profesionales y empleados intervinientes identificando sus funciones, los presupuestos invertidos, los tiempos de ejecución, los resultados obtenidos y cualquier otra información relacionada que considere pertinente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1978/15** (que se encuentra en el DE) caratulado: "Fondo de Promoción y apoyo al Deporte Federado" la **Ordenanza Nº 4667/15** y la **Comunicación Nº 3390/17**

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4667/15** se creó con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad un fondo afectado para el financiamiento del deportista federado llamado FONDO DE PROMOCION Y APOYO AL DEPORTE FEDERADO.

Que la normativa citada establece en su artículo 4 de donde proveerán esos recursos: 50% de lo recaudado en concepto de Tasa por Publicidad autorizada en eventos deportivos dentro del Partido de Pinamar, 50% de lo recaudado en concepto de Canon por realización de eventos deportivos dentro del Partido de Pinamar; 50% de lo recaudado en concepto de Tasa por alquiler de Uso de Cancha y Gimnasio del Polideportivo Municipal; y el patrimonio de instituciones deportivas disueltas que no tuvieron otro destino previsto en sus estatutos.

Que la Ordenanza determina que el Departamento Ejecutivo debe efectuar en forma automática la transferencia de dichos fondos al fondo afectado e impone la obligación al ejecutivo, de trasladar los montos no ejecutados en el año calendario que pasarán automáticamente a engrosar el fondo del ejercicio siguiente.

Que a través de la normativa se crea el Consejo Municipal para el otorgamiento de Becas y subsidios, Consejo de carácter consultivo que debía dictar su Reglamento Interno de acuerdo a la LOM y normativas vigentes.

Que la Ordenanza en su Artículo 9 dispone la entrada en vigencia a partir de la aprobación del Presupuesto 2016 y en el Artículo 10 establece la obligación de enviar copia de la misma a todas las Instituciones y Entidades dedicadas al deporte dentro del Partido de Pinamar.

Que mediante **Comunicación Nº 3390/17** se solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de quince (15) días, remita un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre la creación del Consejo para el otorgamiento de la becas y Subsidios, el monto recaudado en concepto de Fondo y utilización de dichos fondos, que no fue respondida.

Que el Honorable Concejo Deliberante requiere información acerca del cumplimiento y aplicación de la normativa citada, debido a que los concejales no poseen al acceso al RAFAM para visibilizar lo solicitado y evitar el envío de comunicaciones reiterativas.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de 20 (veinte) días, remita un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

a-. Creación del Consejo Municipal para el Otorgamiento de Becas y subsidios, remisión de su reglamento y actas de funcionamiento.

b-. Monto total recaudado en concepto de "Fondo de Apoyo al Deportista Federado" de los ejercicios 2016/ 2017 / 2018 detallando: montos, fechas y origen de los recursos.

c-. Detalle de la utilización del fondo afectado en el ejercicio 2016, 2017, 2018 y recursos disponibles en la actualidad.

d-. Informe sobre la existencia de otras partidas y su origen destinadas a cubrir subsidios y/o becas deportivas.

e-. Listado de Instituciones deportivas que fueron notificadas de la sanción de la **Ordenanza Nº 4667/15** .

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese